



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0187-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 28 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 08-2022-MDV-OSLP/LT/SRC del 06/12/2022, de Ing. Saul Rivas Castro - Liquidador Técnico; Informe N° 0712-2022-JEHR/ULP-OSLP/MDV-LC del 14/12/2022, del Arq. Jesús Enrique Huaraya Rodrigo - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Memorandum N° 0327-2022-OSLP-MDV/LC-WPLC del 14/12/2022, del Ing. Wilfredo P. Laucata Calderón - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 0169-0173-2021-MNVV-OSLP-ULP/MDV/LC del 30/12/2021, del CPC Melanie Norka Velásquez Vera - Liquidador Financiero; Informe N° 079-2022-JEHR/ULP-OSLP/MDV-LC del Arq. Jesús Enrique Huaraya Rodrigo - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 0222-2022-OSLP/WLC/MDV/LC del 10/02/2022 del Ing. Wilfredo Laucata Calderón - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Carta N° 09-2022-ANALISTA CONTABLE/JGCHL del 08/03/2022, del CPCC Juan Gualberto Challco Laime - Analista Contable; Informe N° 069-2022-MDV/LC/U.C/DHCC del 09/03/2022, del CPC Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 0179-2023-DQC/ULP-OSLP/MDV/LC del CPC Darwin Quispe Condori - Jefe de la Unidad de Liquidación; Informe N° 993-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 19/09/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 19/09/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 193-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 21/09/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, el Artículo 1° numeral 11) y 12) de la Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, indica: "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrito la referida acta. La comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero, residente y/o inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso" y "posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" respecto a Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones Artículo 29. Numeral 29.4 precisa: La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.





Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de cuya revisión se desprenden en el apartado 12. se regula el procedimiento de liquidación de proyectos, con la finalidad de determinar el Costo Final del Proyecto, definir las características técnicas con que se ha ejecutado la obra, para su registro y control patrimonial y comprobar el cumplimiento de las metas físicas programadas en el expediente técnico aprobado. En ese entender, en concordancia con el marco normativo citado y la directiva se regula lo siguiente: **12.5.3. Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra:** La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnico - administrativa - financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de recepción y liquidación de obra, para su designación vía acto resolutivo, quienes dentro de los 10 días calendarios deben constituirse al lugar del Proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantan el Acta de Verificación y/o Recepción de obra, se encargan de efectuar la Liquidación Físico - Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida Acta. La comisión estará integrada como mínimo por tres miembros:



- Un Ingeniero Colegiado, que no haya participado en la ejecución, ni supervisión del proyecto a liquidarse, quien Presidirá la Comisión.
- Un Ingeniero Colegiado (de la especialidad de obra materia de entrega) o Arquitecto, que no haya participado en la ejecución, ni supervisión del proyecto a liquidarse, como Miembro de la Comisión, para la Liquidación Técnica.
- Un Contador Público Colegiado, que actúe como Miembro de la Comisión, para la Liquidación financiera.
- El Residente del Proyecto y/o el Ing. Supervisor, actúan como Asesores de la Comisión.

12.5.4. Acta de Verificación y Recepción de Obra: El Acta de Verificación y Recepción de los trabajos concluidos del proyecto elaborado por la comisión, al término de la verificación y evaluación física indica la conformidad del trabajo ejecutado, en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, las pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones, equipos y demás requisitos establecidos en el Expediente Técnico. Los Tipos de Actas a suscribirse son 02: a.- Acta de Verificación y Recepción. Si la obra ejecutada tiene características de concluida y apta para su puesta en servicio. b.- Acta de Verificación. Si lo ejecutado no podrá entrar en servicio y/o la obra continuará. El Acta a levantarse deberá ser en original y seis (06) copias distribuidas como sigue: El original, al Expediente Técnico - Administrativo - Financiero. **12.6.0. De la Liquidación de Proyectos: Liquidación de Proyectos Ejecutados bajo la modalidad de EPD (Administración Directa).** La Comisión revisará, analizará y confrontará técnicamente lo verificado físicamente en la obra, con el resultado de la información físico y financiera presentada por las oficinas técnicas y administrativas sobre el detalle de los gastos que demandó la ejecución; obteniéndose el costo real del Proyecto, evaluándose el proceso constructivo y el manejo presupuestal. **12.6.1. Plazo de Ejecución de la Liquidación:** Formulado el Acta de Recepción de los trabajos, la misma Comisión, encargará la Liquidación Físico - Financiera a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción de la referida Acta. El Informe de la Liquidación comprenderá aspectos técnicos y financieros. **12.6.2. Responsables para la Formulación y Aprobación de la Liquidación Física - Financiera. (...)** d) **Responsabilidad de la Oficina de Contabilidad:** Antes de la Liquidación del Proyecto. (...) Emitir el costo financiero del proyecto, según análisis de la cuenta estructuras y edificaciones a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Remitir la documentación señalada líneas arriba a la División de Liquidación de Proyectos. (...) h) **Responsabilidad de la Comisión de Liquidación de Obras:** Acta de verificación y recepción de obra, formular la liquidación física - financiera del proyecto. **12.6.4. Informe de Liquidación:** Es el documento que elabora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y aprobada por la Comisión de Recepción y Liquidación, que consiste en la aprobación de la información técnica financiera del proyecto, consolidando su contenido en la información de: El informe final o de corte de obra (Liquidación Física), el informe de ejecución financiera (Liquidación Financiera), conciliación del Informe Técnico - Contable, informe final valorizado, acta de verificación y recepción del proyecto, documentos administrativos o archivo de obra.



Que, mediante la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Controlaría General de la República, señala, disposiciones finales, novena. - definiciones básicas: constituyen definiciones básicas para efectos de esta Ley, las siguientes. (...) **Responsabilidades Administrativas Funcional.** - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentra vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia. **Responsabilidad Civil.** - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea esta inexcusable o leve. La obligación del resarcimiento a la entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico. **Responsabilidad penal.** - Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito. **Servicio o Funcionario Público.** - Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en el que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las Entidades, y en que virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.



Que, mediante Informe N° 08-2022-MDV-OSLP/LT/SRC del 06/12/2022, el Ing. Saul Rivas Castro - Liquidador Técnico, elabora y remite a la Unidad de Liquidación de Proyectos la liquidación técnica del proyecto de inversión con CUI N° 2418505 y con Informe N° 63-2022-JEHR/IO-OSLO/MDV-LC del 15/12/2022, el Arq. Jesús Enrique Huaraya Rodrigo - Inspector de Obra, previa evaluación otorga la conformidad a la liquidación técnica del proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Sectores de Uraschimpa y Naranjamocco, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2418505, donde manifiesta que si cumple





con el contenido de la Directiva de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba. Y a su vez con Informe N° 0169-2021-MNVV-OSLP-ULP/MDV/LC, el liquidador financiero CPC. Melanie Norka Velásquez Vera elabora y remite a la Unidad de Liquidación de Proyectos la liquidación financiera del proyecto de inversión con CUI N° 2418505, mismo que fue ejecutado bajo la modalidad de administración directa. Los mismos que han sido tramitados el expediente por las Oficinas y áreas que corresponden y con Informe N° 069-2022-MDV/LC/U.C/DHCC el CPC. Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad, remite la conciliación contable de la liquidación financiera del proyecto de inversión: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Sectores de Uraschimpa y Naranjamocco, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2418505, y según documento de referencia asciende a S/ 1,189,455.79 Soles, para lo cual da conformidad en el acta de conciliación financiera adjunta.



Que, con Informe N° 0179-2023-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC de fecha 15/09/2023, el Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones – CPC. Darwin Quispe Condori, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Sectores de Uraschimpa y Naranjamocco, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2418505, con un costo real que asciende a S/ 1,189,455.79 Soles, finalmente recomienda tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Liquidación técnica y financiera para las acciones pertinentes tales como: **a) De la Liquidación Técnica:** De la verificación, se observa la presente liquidación fue encomendada por Memorandum N° 0094-2022-JEHR-ULP/OSLP-MDV/LC de fecha 02 de noviembre, donde se encarga realizar la liquidación del proyecto. Dentro del acervo documental presentado en el informe final no se encontró el informe de compatibilidad el cual es exigido en la directiva en su acápite 10.3.0 de la ejecución de proyectos de Inversión Pública. En el párrafo 10. El Ingeniero Residente conjuntamente que el Inspector de Proyecto, presentarán el informe de la visita de compatibilidad de Proyecto, pronunciándose claramente sobre la compatibilidad con las condiciones del terreno, el expediente técnico en sí mismo; en igual forma, incluirá su compatibilidad los temas en torno a la vigencia de la viabilidad de los estudios de pre - inversión, **b) Documento que debió ser exigido por el primer inspector del proyecto o en su defecto elaborado por el como indica la directiva descrita en el párrafo anterior y reiterada en la directiva en el acápite ANEXO - D funciones, obligaciones y atribuciones del inspector/supervisor de obra, en sus párrafos 3. Revisar e informarse detalladamente del contenido del expediente técnico, con la finalidad de verificar la funcionalidad de proyecto, y su compatibilidad con el terreno, informando a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, acerca de las observaciones, y recomendaciones, debiendo ésta adoptar las medidas correctivas a fin de obtener una óptima calidad mediante una adecuada ejecución de los trabajos y de garantizar la culminación de la Obra. 4. Verificar antes de inicio de obras que el expediente técnico es compatible con los alcances del perfil viabilizado, bajo los cuales se sustentaron la viabilidad del mismo, informando a la OPI de cualquier variación que pudo alterar su viabilidad en el marco de la Directiva General del SNIP, c) La resolución de Gerencia Municipal N° 046-2020-GM/MDV-LC de fecha 13/02/2020, aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 63 días calendario, el cual está contenido el archivador N° X con folios 292 - 001, donde se puede considerar la falta de los siguientes documentos: no cuenta con el diagrama de red (PER - CPM), no cuenta con el diagrama de barrar (o d Gantt), no cuenta con sustento de la afectación de la ruta crítica para su ampliación de plazo, no fue visado por inspector del proyecto (siendo esta uno de sus funciones como indica la directiva), los cuales son exigidos en la directiva EPD, d) La resolución de Gerencia Municipal N° 172-2020-GM-MDV/LC de fecha 07/08/2020, aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 221 días calendario, el cual está contenido el archivador N° VII con folios 001-315, donde se puede considerar la falta de los siguientes documentos: no cuenta con el diagrama de Red (PER - CPM), no cuenta con el diagrama de barrar (o d Gantt), no cuenta con sustento de la afectación de la ruta crítica para su ampliación de plazo, no fue visado por inspector del proyecto (siendo esta uno de sus funciones como indica la directiva) Los cuales son exigidos en la directiva EPD, e) La resolución de Gerencia Municipal N° 298-2020-GM-MDV/LC de fecha 03/12/2020, aprueba la ampliación de plazo N° 03 por 30 días calendario, el cual está contenido el archivador N° IX con folios 481 - 001 donde se puede considerar la falta de los siguientes documentos: no cuenta con el diagrama de Red (PER - CPM), no cuenta con el diagrama de barrar (o d Gantt), no cuenta con sustento de la afectación de la ruta crítica para su ampliación de plazo, los cuales son exigidos en la directiva EPD, f) La resolución de Gerencia Municipal N° 172-2020-GM-MDV/LC de fecha 07/08/2020, aprueba la modificación Presupuestal N° 01, por un monto de S/ 1,230,535,17 el cual debería estar contenido en el archivador N° VII con folios 315 - 001, donde se debería considerar los siguientes documentos: no cuenta con el cronograma valorizado, no cuenta con las hojas de cálculo de la variación de la dimensión de las nuevas estructuras, no se cuenta con el detallado de metrados de las estructuras, no cuenta con el diagrama de Red (PER - CPM), no cuenta con el diagrama de barrar (o d Gantt), los cuales son exigidos en la directiva EPD, g) La resolución de Gerencia Municipal N° 235-2020-GM-MDV/LC de fecha 16/10/2020, aprueba la modificación Presupuestal N° 02 por un monto de S/ 1,230,535,17 el cual debería estar contenido en el archivador N° IX con folios 481 - 001, donde se debería considerar los siguientes documentos: no cuenta con el cronograma valorizado, no cuenta con las hojas de cálculo de la variación de la dimensión de las nuevas estructuras, no se cuenta con el detallado de metrados de las estructuras, no cuenta con el diagrama de Red (PER - CPM), no cuenta con el diagrama de barrar (o d Gantt), los cuales son exigidos en la directiva EPD, h) Para una ampliación de plazo solo es necesario una condición "modificar la ruta crítica al momento de su modificatoria" los cuales en su modificatoria no sustentan cuáles son esas partidas importantes las cuales por el retraso de ellos conlleva a que se realizara una ampliación ya que el expediente carece del CPM, posterior a la aprobación la modificatoria el residente está en la obligación de presentar un calendario de avance de obra valorizada actualizada y la nueva programación CPM, no presenta una RUTA CPM (ruta crítica) en el expediente técnico, donde los residentes podrían ver los tiempos en la planificación de un proyecto, el residente e**





inspector no realizan consultas al elaborador del proyecto, donde debería absolver el argumento del programa CPM (Critical Path Method) donde se puede ver la ruta crítica que el considero para ejecutar estas partidas en el expediente técnico propuesto, dentro de la verifican en cuanto a las dos modificaciones presupuestales, no se encontró el cálculo de los gastos indirectos (gastos generales, gastos de supervisión, Gastos de liquidación, etc.) donde no se aprecia los cálculos de los gastos variables y gastos fijos, donde se debería calcular dichos gastos, puesto que estos solo se supusieron los montos de los porcentajes del expediente primigenio, dicho calculo debió ser exigido revisado y visado por el inspector del proyecto para así poder calcular bien los montos a requerir, **i)** Dentro de todo el acervo documentario presentado por el residente del proyecto no se llegó a ubicar el informe de compatibilidad el cual debió ser elaborado juntamente con el inspector del proyecto y presentado a los 05 días hábiles de entregado el expediente técnico, donde se hará el resumen de la revisión del expediente técnico, como indica la directiva, siendo esto responsabilidad de los ejecutores iniciales y debió ser exigido por el inspector del proyecto, para evaluar futuras modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, no se cuenta con el informe final por parte del inspector de obra, así como no se informa mensualmente los gastos de supervisión solo se presenta una ficha técnica que no detalla mucho en cuanto a los trabajos realizados y el control que se sostuvo en cuanto a la obra, no detalla las observaciones propias del mes, las conclusiones finales del mes el avance total que lleva el detallado de los gastos propios de supervisión, **j)** No presenta movimiento de almacén el inspector de obra, puesto que todo material afecto a la obra se debe informar, con el sustento de las notas de entrada y salidas de almacén o en su defecto informar en el cuaderno de obra, los gastos generales, gastos de supervisión, gastos de liquidación, gastos de expediente técnico, son proporcionados por el liquidador financiero. **k)** Observaciones de Cuaderno de Obra: En el Asiento N° 299 menciona que a la fecha se culmina con la ejecución física del proyecto, concluyendo con las metas programadas las cuales sean verificadas con la comisión de liquidación y recepción del proyecto conformada de acuerdo a la resolución de Gerencia Municipal N° 302-2020-GM-MDV-LC. En el Asiento N° 280, se informa al inspector de obra que se solicita la presencia de la comisión de recepción y liquidación, para la verificación de la conclusión del proyecto. En el Asiento N° 269, se informa al inspector que se realizó la presentación del expediente de modificación en la fase de ejecución con ampliación del plazo N° 03, para su trámite y aprobación correspondiente con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto. En el Asiento N° 116, menciona que con fecha 20/02/2020 se venció el plazo de ejecución de obra de 120 días calendarios a partir de la fecha 21/02/2020 se inicia el plazo de ampliación de plazo N° 01 por 63 días calendarios aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal N° 046-2020-GM/MDV/LC de fecha 13/02/2020 concluyendo el plazo el 23 de abril del 2020. Se indica a la residencia realizar el cronograma de obra, debiendo reprogramar considerando la ampliación de plazo de 63 días calendarios, dicho cronograma de obra valorizado será para el control del avance físico ejecutado en obra, el mismo que se deberá presentar en el informe correspondiente al mes de febrero 2020. En el Asiento N° 094, describe que en la fecha 03/02/2020 se reinicia los trabajos de la obra, formalizándose dicho acto mediante la suscripción del acta de reinicio de obra, indicando al respecto que de acuerdo al informe de corte por paralización de cierre de año fiscal 2019. Con fecha 09/01/2020, mediante Memorandum N° 035-2020-RRHH-ICDF-MDV/LC, se designa como inspector I de la obra. Mediante Informe N° 07-2020-RAFP-IO/OSLO-MDV/LC-C, de fecha 31/01/2020, se presenta el expediente de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 a la oficina de supervisión y liquidación de obras, **l) Liquidación Financiera:** El proyecto denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Sectores de Uraschimpa y Naranjamocco, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2418505, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 241-2019-GM/MDV/LC; de fecha 22/10/2019; con un presupuesto inicial de S/ 886,439.91 (Ochocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 91/100 Soles), bajo la modalidad de administración directa y con fuente de financiamiento: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, la misma que cuenta con los siguientes documentos administrativos que dieron origen a su ejecución. En este contexto después de haber realizado la evaluación, análisis correspondiente se tiene las siguientes observaciones que se detalla a continuación: El proyecto durante su ejecución tiene 03 ampliaciones de plazo en su ejecución que son modificadas por las causales sustentadas en los expedientes de modificaciones durante la ejecución física del proyecto, inicialmente el proyecto contemplaba de 120 días calendarios de ejecución física, sienta este modificado hasta por 434 días calendarios esto incluidos los días de paralización de obra. El proyecto durante su ejecución física fue modificado presupuestalmente dos veces, una modificación por PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS, debido a la pandemia por COVID-19. La segunda modificación POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS de obra. Se realizaron los planos de post construcción con las cuales se determinan los metrados y detalles de construcción con las cuales se está entregando el proyecto. La residencia tiene un plazo de entrega de informe final del proyecto por tanto se elabora el informe final con la documentación que se tiene a la fecha de entrega del informe final, se adjunta el informe mencionado en la sección anexo, se cuenta con Saldo de Materiales Sobrantes NEA N° 0050-2020 y 0059 - 2020, según señala el Informe N° 0226-2021-MCHC-AC-UAL-OGAF-MDV/LC; de Almacén Central de fecha 11-11-2021, para ello se adjunta el informe mencionado en la sección anexo, **m)** Cuenta con Transferencia de Saldos de materiales sobrantes; por el importe que asciende a S/ 26,507.53 Soles, según señala el Informe N° 0226-2021-MCHC-AC-UAL-OGAF-MDV/LC; de Almacén Central de fecha 11/11/2021, para ello se adjunta el informe mencionado en la sección anexo, se cuenta con adquisición de bienes patrimoniales por el importe de S/ 4,345.00 Soles, adquiridos en el año 2020 y 2021, **n)** Se procedió a la Liquidación Financiera de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2015-GM-MDV/LC, y el Memorandum N° 953-2021-URH-OGAF-MDV/LC de fecha 01-12-2021 sobre asignación de funciones, **o)** Para efectos de la conciliación financiera con la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, se ha verificado la existencia física de los documentos fuente y/o realizado la evaluación de los gastos realizados que se encuentran debidamente sustentados con los comprobantes de pago como son: facturas, boletas de venta, recibo por honorarios, planillas y otros, con sus respectivas órdenes de compra, órdenes de servicio, comprobantes de pago y otros que sustenten el gasto efectuado ubicados en las diferentes oficinas y Archivo Central de la Municipalidad; se concluye que, el gasto antes de deducciones y adiciones es de S/ 1'205,056.88 (Un Millón Doscientos Cinco Mil Cincuenta y Seis Con 88/100 Soles). Se concluye finalmente que el costo real del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Sectores de Uraschimpa y Naranjamocco, Cuenca de Vilcabamba, Distrito**



de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", para efectos de Conciliación Financiera con deducciones y adicionales de transferencias de materiales sobrante es de S/ 1'189,455.79 (Un Millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 79/100 Soles).

Que, a su vez se concluye teniendo en cuenta los sustentos documentarios solicita la suscripción de aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de Liquidación Técnica Financiera del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Sectores de Uraschimpa y Naranjamocco, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2418505, la misma que es necesario para efectos administrativos y legales correspondientes; así como proceder, de verlo por conveniente, con las recomendaciones vertidas. Una vez aprobada la Liquidación Técnica Financiera, la Unidad de Contabilidad debe proceder a efectuar la rebaja contable a nivel de las Cuentas Patrimoniales y deberá transferirse el proyecto a su cuenta definitiva, de OBRAS EN CURSO, liquidación queda expedita para la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera.



RESUMEN DE LA LIQUIDACION TECNICA

Table with 2 columns: Item and Value. Includes sections for Project Name, Functional Details, Location, Pre-investment, Technical File, and Work Extension.





"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- FECHA DE INICIO DE AMPLIACION : 24 DE ABRIL 2020
FECHA DE TERMINO MODIFICADO N°02 : 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020
AMPLIACION DE PLAZO N°03
RESOLUCION : R.G.M. N° 298-2020-GM/MDV/LC
FECHA DE APROBACION DE RESOLUCION : 03 DE DICIEMBRE DEL 2020
AMPLIACION DE PLAZO N° 03 : 30 DIAS CALENDARIO
PLAZO MODIFICADO N° 03 : 434 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION : 01 DE DICIEMBRE 2020
FECHA DE TERMINO MODIFICADO N°03 : 30 DE DICIEMBRE DEL 2020

DE LAS PARALIZACIONES Y REINICIOS DE EJECUCION DE OBRA

- PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA N° 01 : 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
FIN DE PARALIZACION : 02 DE FEBRERO DEL 2020
TIEMPO DE PARALIZACION : 33 DIAS CALENDARIO
REINICIO DE OBRA : 03 DE FEBRERO 2020
PARALIZACION DE OBRA N°02 : 16 DE MARZO DEL 2020
FIN DE PARALIZACION : 09 DE AGOSTO DEL 2020
REINICIO DE OBRA : 10 DE AGOSTO DEL 2020

RESPONSABLES DE LA OBRA

- RESIDENTE DE OBRA : > PERIODO: 22/10/2019 AL 31/03/2020
Ing. DALMER CASTAÑEDA AVENDAÑO CIP N° 184007.
> PERIODO:01/07/2020 AL 18/12/2020
Ing. VICTOR ANGEL SANIZO VERA CIP N° 122425
> PERIODO: 10/10/2019 AL 31/03/2020
Ing. RUBEN A. FLOREZ PINO CIP N° 41994.
> PERIODO:01/07/2020 AL 18/12/2020
Ing. JUAN CARLOS CAVANI VILLCAPIZA. CIP N° 62289.

INSPECTOR DE OBRA

DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL

Table with columns for Cuenta Contable, Descripción, and various financial metrics. Includes sub-totals for 'DIFERENCIA POR CONCILIAR' and 'TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO'.

RESEMAN GENERAL POR CUENTA CONTABLE - NOTA CONTABLE. Table with columns: CUENTA CONTABLE, DESCRIPCION, DEBE, HABER. Lists items like AGUA Y SANEAMIENTO and various administrative costs.

Que, con Informe N° 993-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 19/09/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el Expediente de Liquidación Técnica Financiera a la Gerencia Municipal para su respectiva aprobación con acto resolutorio; y con Provedo del 19/09/2023, de Gerencia Municipal es remitido a la Oficina de Asesoría Legal para su correspondiente opinión legal.

Que, estando a la Opinión Legal N° 193-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 21/09/2023, emitido por el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Legal de la entidad, en mérito a los argumentos expuestos, OPINA, favorablemente la materialización con Acto Resolutorio la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Sectores de Uraschimpa y Naranjamocco, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2418505, cuyo expediente en anexo forma parte de





la presente Liquidación técnica financiera del proyecto de inversión con un costo real de S/ 1'189,455.79 Soles. Recomendando disponer a la Oficina General de Administración y Finanzas para que a través de la Unidad de Contabilidad inicie las acciones administrativas conforme a Ley y bajo cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad. Así como encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, elaborar el informe de cierre en cumplimiento a lo dispuesto por la Normativa del INVIERTE PE y la Resolución N°195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República. Y se disponga a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y las otras Oficinas relacionadas al tema, realicen un mejor control en la ejecución de obras y/o proyectos, para poder evitar las demoras innecesarias en la ejecución de obras y el normal abastecimiento de materiales de construcción y en su caso tomar las acciones preventivas y/o correctivas correspondientes, así como remitir copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita el presente expediente a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que proceda con la precalificación que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas respecto al desempeño de los responsables de la ejecución del proyecto de inversión advertidas por la Unidad de Liquidaciones, todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables. Acciones que se deben de cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.



Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 26.- Materializar mediante acto resolutorio la aprobación de los expedientes de liquidación técnica financiera de proyectos de inversión pública e IOARR; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnico Financiera para efectos contables del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Sectores de Uraschimpa y Naranjamocco, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2418505, ejecutada en la modalidad de Administración Directa, cuyo expediente forma parte de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que registre el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones, conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que a través de la Unidad de Contabilidad, inicie las acciones administrativas, conforme a Ley, para dar cumplimiento al procedimiento establecido a la presente liquidación.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's remitir el informe técnico y copia del expediente a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios en el marco de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, para que realice las acciones para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en la opinión legal y el expediente de la liquidación técnica y financiera del proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Sectores de Uraschimpa y Naranjamocco, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2418505.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural a fin de que inicie el proceso de transferencia del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Saneamiento Rural en los Sectores de Uraschimpa y Naranjamocco, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco con CUI N° 2418505, a la Unidad Orgánica respectiva o al sector beneficiario, quien se hará cargo de su administración uso y mantenimiento, conforme a lo establecido en el Art. 12° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa".



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Oficina General de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad para su conocimiento y los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDIA
O.S.L.P.I.
G.I.D.T.
O.A. (Adjunto exp. original en 02 Archivadores y dos CDs)
Unid. Contabilidad
U.T.I.C.
Archivo IGM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
MBA. Ing. Martin Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL

